

Oficio  
Secretal

Señor  
**JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E.S.D.

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 1998-00163**

**ALEXIS CANDAMIL MONTOYA**, abogado titulado, apoderado de **LUIS ALVARO VARGAS MELO** cesionario del crédito en el proceso de la referencia, a usted atentamente manifiesto en relación a su auto de 10 de julio de 2020, se reponga por lo siguiente:

1.- El Dr. **PUBLIO MORENO GARZON** fue designado curador y se notificó el 24 de octubre de 2017. El 16 de noviembre de 2017 a las 3:22 se allegó comprobante de pago por concepto de gastos y no hay posteriormente en el expediente algún incidente de regulación de honorarios, ni constancia de un Juzgado Laboral de embargo de dineros, a su favor. Lo que sí se pidió por cuenta de la liquidación del crédito, a favor de mi poderdante, fue la entrega de títulos.

2.- Respecto a la curadora, tiene la siguiente actuación: **Myriam Mendoza de Tovar tel.: 2719380- 3162289117.-** 31-III-1º.-IV/16-8-IV71&: 12 M.- Notificar curadora.- 16-IX/15: Se allegó comprobante pago curadora.- 18-IX/15: Despacho.- 18-III/16: Notificar curadora.- Señala nueva fecha. Notificar títulos.- 8-IV/16: Se notificó curadora existencia crédito.-

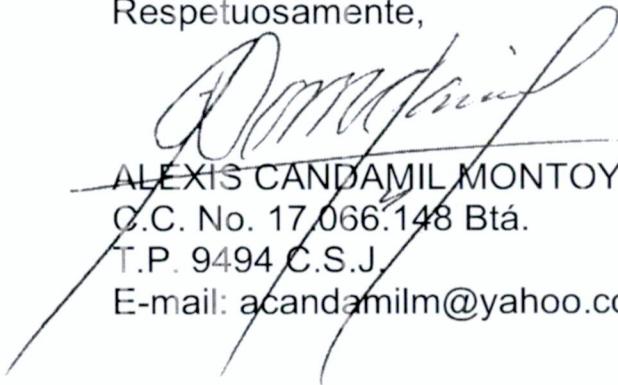
Como se puede observar, dichos auxiliares de la justicia han cumplido con sus deberes y se le han cancelado sus emolumentos.

3.- En auto de 18-III/13 se ordenó la entrega de títulos a favor del demandante, lo que no ha acontecido hasta ahora, por lo que el suscrito manifestó que se hiciera caso omiso, para continuar con el avalúo de los bienes, habiéndose dado traslado, resta su aprobación.

Por lo expuesto, solicito aprobar el avalúo radicado el 28 de agosto/19, para continuar este ejecutivo que lleva más de 20 años.

Anexo lo mencionado.

Respetuosamente,



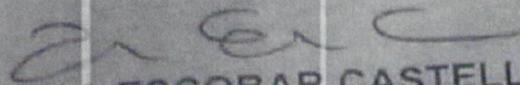
**ALEXIS CANDAMIL MONTOYA**  
C.C. No. 17.066.148 Btá.  
T.P. 9494 C.S.J.  
E-mail: acandamilm@yahoo.com.mx

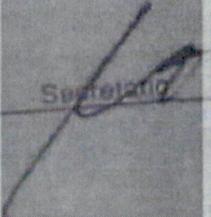
Expediente No. 110013103-008-1998-00163-00  
Clase ejecutivo

Obre en autos el informe de depósitos judiciales que antecede este prove

Finalmente se debe correr traslado por el término de tres días al abogado por la parte actora el cual se otea a folios 30 y 31 de este cuaderno.

Notifíquese,

  
AURA ESCOBAR CASTELLANOS  
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL  
ESTADO 4 HOY 12 EN ENE 2020  
Secretario 

E.S.D.

REF.: EJECUTIVO 08 1998 163

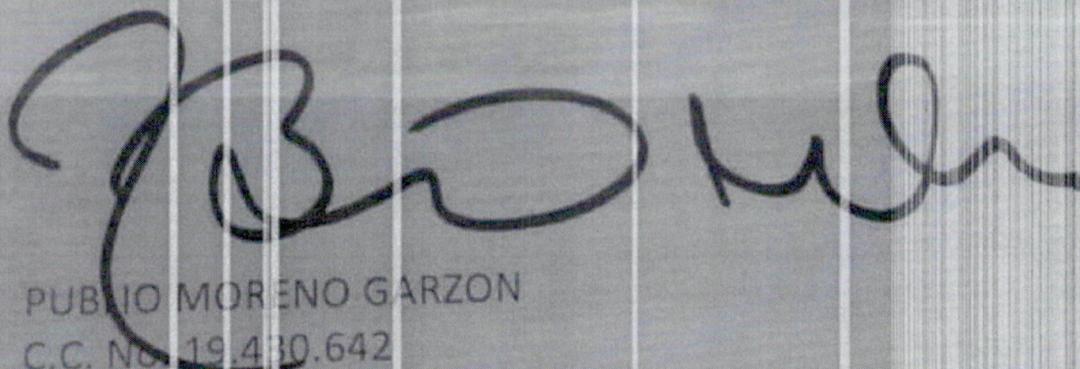
DEMANDANTE: LUIS ALVARO VARGAS

DEMANDADO: PABLO BARRERA PINEDA Y OTROS.

ASUNTO: RECIBO

PUBLIO MORENO GARZON, en mi condición de abogado CURADOR AD LITEM, a usted en forma respetuosa me permito manifestar que he recibido de manos del Señor demandante LUIS ALVARO VARGAS, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000.00) PESOS. Signados por su despacho como gastos de curaduría en el proceso de la referencia.

Atentamente:



PUBLIO MORENO GARZON

C.C. No. 19.430.642

T.P. No. 65068 del C.S.J.

Señor:  
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO No. 08 1993 163  
DEMANDANTE: EDUARDO BACCA SIERRA hoy LUIS ALVARO VARGAS  
DEMANDADO: PABLO BERRERA PINEDA Y OTROS.

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA por medio de CURADOR AD LITEM

PUBLICO MORENO GARZON, en mi condición de abogado CURADOR AD LITEM de los señores HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA DEL CARMEN BARRERA; a usted respetuosamente manifiesto que descorro traslado dentro de la oportunidad para contestar la demanda en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS

La demanda en este acápite contrae tres ítems que ni me constan para desvirtuar, habida cuenta que la misma acompaña efectivamente los títulos valores contentivos de dos obligaciones dinerarias que fueron exhibidas contra la persona del demandado inicialmente. Razón por la cual y en virtud de representar INDETERMINADOS me atrevo a lo que resultare probado.

#### A LAS PRUEBAS:

Observa esta representación que los títulos valores base de la demanda y que la acompañan no merecen de mi parte tacho alguna o disenso en cuanto a su legitimidad. A más no me consta, ni tengo juicio de valor para tildarlos de apócrifos. Razón por la cual no los tacho ni objeto.

#### DE LAS EXCEPCIONES:

No propongo por cuanto no cuento con elementos de juicio para plantear alguna excepción.

De esta forma doy por contestada la presente demanda.

Atentamente:

  
PUBLICO MORENO GARZON

Curador Ad Litem

C.C. No. 19.430.642 de Bogotá.

T.P. No. 68063 C.S.J

Calle 65 No. 28 B 21 Piso 3 Bogotá Cel. (s) 313 453 45 35 - 315 820 92 57

[abogarpUBLIC@hotMAIL.com](mailto:abogarpUBLIC@hotMAIL.com)

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

NOV 7 '17 por 3:32

## Reposición

marina alarcon <marina56\_2@yahoo.com>

Jue 16/07/2020 16:36

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alexis Candamil Montoya <acandamilm@yahoo.com.mx>

 2 archivos adjuntos (569 KB)

Juz 47 C del Cto 1998-00163 Anexo reposición.pdf; Juz 47 C del Cto 1998-00163 Memorial reposición.pdf

Adjunto memorial reposición con anexo.

Atte.,

ALEXIS CANDAMIL MONTOYA  
C.C. N° 17.066.148 Btá.  
T.P. N° 9494 C. S. de la J.  
E-mail: acandamilm@yahoo.com



Juzgado 47 Civil del Circuito de  
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA: 15 SET 2020  
SECRETARIA